

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se delega la asistencia, participación y representación de la Directora General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN)".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – (ICBF).

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en particular de las conferidas en la Ley 7 de 1979, en los artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de figuras como la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, así como determina los efectos de la delegación.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades públicas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos. Esa delegación debe recaer en empleados públicos de los niveles directivo o asesor, vinculados al organismo correspondiente, con los requisitos y condiciones establecidos en los estatutos.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos para realizar la delegación. Esta debe constar por escrito y determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Adicionalmente, establece que el representante legal de la entidad debe mantenerse informado en todo momento por parte de los delegatarios, sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones o asuntos específicos delegados.

Que el artículo 11 de la Ley Ibidem indica que:

"(...) no podrán transferirse mediante delegación: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación".

Que, frente al particular, el Consejo de Estado en Sentencia 00314 de 2016 C.P. Dr. Guillermo Vargas Ayala, señaló lo siguiente:

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se delega la asistencia, participación y representación de la Directora General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN)".

"(...) Es necesario recordar que la delegación es una medida en virtud de la cual, el titular de una competencia o función administrativa, previamente autorizado por el legislador, decide radicarla temporal y discrecionalmente en cabeza de otra autoridad usualmente subordinada, debiendo quedar en claro que las competencias o funciones susceptibles de delegación, son solo aquellas de las cuales es titular la autoridad delegante".

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-372 de 2002 M. P. Dr. Jaime Córdoba Triviño, precisó que:

"(...) Hay funciones cuyo ejercicio es indelegable, sea porque hay restricción expresa sobre la materia o porque la naturaleza de la función no admite la delegación. También resulta improcedente la delegación para el ejercicio de la actividad o la competencia de la integridad de la investidura presidencial o cuando la delegación supone transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que corresponden como jefe superior de la entidad estatal pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - (ICBF) es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, en los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998; hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que el literal c) del artículo 28 del Decreto 334 de 1980, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1672 de 1991 dispone que son funciones del Director General, entre otras:

*"Delegar internamente funciones en los subalternos hasta el nivel de Jefe de Sección, en especial las funciones de los literales f), h), j), n), ñ), o la ordenación del gasto y **las demás que considere conveniente para la mejor prestación del servicio (...)**". [Énfasis fuera del texto original].*

Que, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y eficacia consagrados en la Ley 489 de 1998, las entidades del orden nacional concurren a instancias de articulación interinstitucional para el cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo de sus competencias y en el marco de la colaboración armónica entre entidades.

Que el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida", estableció las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) como una estrategia orientada a intervenir territorios con mayores niveles de malnutrición, mediante la implementación de acciones articuladas que permitan incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se delega la asistencia, participación y representación de la Directora General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN)".

Que el Decreto 0531 de 2024 "Por el cual se reglamentan las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZRN), establecidas en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023", tiene por objeto reglamentar la implementación, seguimiento y supervisión de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

Que el artículo 27 del mismo Decreto, creó el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) como la instancia encargada de la coordinación y seguimiento a nivel nacional de dichas zonas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 27 del citado decreto, el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) estará conformado, entre otros, por "Un(a) delegado(a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que, de conformidad con el reglamento del Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2024, la Secretaría Técnica podrá convocar sesiones preparatorias de trabajo técnico, por lo que se hace necesario garantizar la participación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) en dichas instancias.

Que en consecuencia, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) a través de la Dirección General determinar la dependencia que ejercerá la asistencia, participación y representación ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), conforme a la estructura organizacional vigente establecida en el Decreto No. 1430 de 2025; garantizando así la continuidad en la participación y el cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 0531 de 2024.

Que, virtud de lo anterior, y con los siguientes objetivos: [i] distribuir la carga de trabajo, mejorar la eficiencia y la productividad de las múltiples funciones a cargo de la Dirección General del ICBF y [ii] asegurar la representación del ICBF ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN), se hace necesario expedir un acto administrativo a través del cual se delegue la asistencia, participación y representación de la Directora General del ICBF ante dicho Espacio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR en el servidor(a) público que ejerza el cargo de Asesor(a) Código 1020 Grado 16 la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o quien haga sus veces de acuerdo con la estructura organizacional vigente del Instituto, la asistencia, participación y representación de la Directora General del ICBF ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se delega la asistencia, participación y representación de la Directora General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN)".

PARÁGRAFO 1º. La delegación realizada en esta resolución comprende todas las facultades y obligaciones que la Constitución, la Ley o el respectivo reglamento, otorguen o impongan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF).

PARÁGRAFO 2º. Dentro de los siete (7) días siguientes a cada sesión del Comité, el delegatario(a) deberá presentar el informe sobre su gestión ante la Dirección General, quien debe dar cuenta de las acciones desplegadas en cada sesión ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN).

ARTÍCULO 2º. APOYO TÉCNICO Y COORDINACIÓN. Para el adecuado ejercicio de la delegación, y en el marco de las sesiones preparatorias de trabajo técnico convocadas por la Secretaría Técnica del Comité, el delegatario(a) podrá, mediante comunicación interna, coordinar la participación de los servidores públicos y colaboradores de las dependencias competentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF) que se requieran como apoyo técnico ante dicha instancia.

PARÁGRAFO. La representación institucional ante el Comité de Coordinación de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) recaerá exclusivamente en el delegatario(a), quien será responsable de las actuaciones que se adelanten en el marco de dicha instancia.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR al delegatario(a) el contenido del presente acto administrativo.


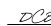


ARTÍCULO 4º. A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – (ICBF).

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Aprobó: José Miguel Rueda Vásquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Diana Carolina Baloy – Asesora Dirección General  / Laura Carolina Cortes Téllez  Abogada
Dirección General / Víctor Manuel Méndez Ospina – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Alexandra Romero Granada – Contratista Oficina Asesora Jurídica 